

ACUERDO N° 044/2011

En sesión extraordinaria de viernes 17 de junio de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 31, y 86, letra d) del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Decreto Supremo N° 220, de 1998, de Educación y sus modificaciones posteriores, el Decreto Exento N° 27, de 2001, de Educación, el recurso de reclamación presentado por el Liceo Industrial A N° 38, la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana en relación con el reclamo presentado; los informes de los consultores externos referidos al recurso de reclamación; y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2010, el Liceo Industrial A N° 38, perteneciente a la Fundación de Solidaridad Romanos XII, presentó a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, el documento "Programas de Formación Técnico Profesional dual, para NM3 y NM4, correspondientes al Sector Metalmecánico, especialidades de Mecánica Industrial y Mecánica Automotriz", para su aprobación y posterior implementación a partir del año escolar 2011.
- 2) Que, a través de carta certificada de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana comunicó al Sr. Director del Liceo Industrial A N° 38, la no aprobación de la propuesta de modalidad dual para las especialidades de Mecánica Industrial y de Mecánica Automotriz, antes mencionada.
- 3) Que, con fecha 12 de mayo de 2011, el Liceo Industrial A N° 38 ha hecho uso del derecho de reclamación que le confiere el artículo 31 inc. 9° del DFL N°2, de 2009, de Educación, objetando la decisión contenida en la carta citada en el punto anterior, ante el Consejo Nacional de Educación, fundando su reclamo en que fue notificado del rechazo de su propuesta fuera del plazo de 60 días establecido en la misma disposición y en que el programa de formación presentado se ajusta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) en su oportunidad.
- 4) Que, en la sesión extraordinaria señalada con anterioridad, el Consejo analizó la solicitud del establecimiento, los antecedentes aportados por ambas partes, los informes de los consultores externos y el informe preparado por la Secretaría Técnica de este organismo.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el derecho a reclamación ante el Consejo Nacional de Educación, establecido en el inciso 9° del artículo 31 del DFL N°2, de 2009, de Educación, ha sido ejercido por el Liceo Industrial A N° 38 dentro del plazo legal.
- 2) Que, en conformidad con el artículo 31 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, el Ministerio de Educación dispone del plazo de 60 días para aprobar u objetar la propuesta de planes y programas propios de establecimientos educacionales. De no pronunciarse dentro del plazo establecido para ello, los planes y programas presentados por el respectivo establecimiento educacional se entenderán aceptados, conforme lo indica el inciso 7° del citado artículo 31.
- 3) Que, analizados los antecedentes del proceso de reclamación del Liceo Industrial A N° 38, se constata que el Ministerio de Educación formuló sus objeciones a la propuesta presentada por el Liceo Industrial A-38, fuera del plazo establecido para ello.
- 4) Que, en consecuencia, corresponde entender aceptados los planes y programas de las especialidades de Mecánica Industrial y Mecánica Automotriz, para tercero y cuarto medio, de la formación técnico profesional, modalidad dual, del Liceo Industrial A-38, por aplicación del silencio administrativo contemplado en el artículo 31 del DFL N°2, de 2009, de Educación.
- 5) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo estima necesario hacer presente al Liceo A N38 que existe un conjunto de observaciones pertinentes, formuladas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cuyo contenido y alcance comparte, ya que indican que se requiere :
 - a. Incorporar las disposiciones del Reglamento Dual en el Reglamento de Convivencia y el Reglamento Interno de Evaluación, de manera de mantener informados a los apoderados y a los estudiantes, con anterioridad al inicio del periodo escolar, acerca de de los derechos y deberes de estos últimos.
 - b. Dada la importancia que tiene el respaldo del sostenedor para la implementación del programa, incluir una Carta de Intención en la que éste se comprometa a mantener las condiciones requeridas para un proyecto dual exitoso, entre las cuales destacan la carga horaria diaria de los estudiantes en el lugar de práctica, de los docentes que supervisarían a éstos en las empresas y a asignar el presupuesto correspondiente para los gastos administrativos y de movilización.
 - c. Incluir un estudio de exploración laboral que considere un catastro de empresas que posean las líneas de producción adecuadas al Liceo, de manera de tener la información necesaria sobre las características y la cantidad de cupos posibles. En este sentido, el número de empresas presentadas por el Liceo parece insuficiente, especialmente considerando que esa información por sí sola no permite determinar la suficiencia de cupos. Junto con ello, es necesario conocer el ámbito en el que se desarrollan estas empresas y verificar, previamente, si cumplen con las normas de seguridad y medio ambiente.
 - d. Especificar en el Convenio: a) el Plan de Desempeño de Aprendizajes, que de acuerdo a su diseño permita determinar si los aprendizajes que se desarrollen, tanto en la empresa como en el Liceo, cumplen el curriculum aprobado por el MINEDUC, b) el Plan de Rotación en la empresa e inter empresas, ambos instrumentos articuladores de la modalidad dual, y c) la cantidad de cupos

- acordados para los estudiantes en las distintas empresas, asegurando así una adecuada implementación del programa.
- e. Revisar y organizar los módulos de cada especialidad, identificando los aprendizajes que serán cubiertos en la empresa y los que serán abordados en el Liceo, toda vez que este análisis y explicitación son fundamentales para la construcción del Plan de Rotación y el posterior logro del perfil de egreso.
 - f. Llevar a cabo un curso de capacitación a los Maestros Guías, dada su importancia en la conducción de los aprendizajes esperados de los estudiantes y la especificidad de las tareas que deberán realizar.
 - g. Adjuntar los contratos de los Profesores Tutores, señalando la carga horaria y sus funciones, y que indiquen la frecuencia de las supervisiones a los estudiantes en las empresas, de manera de asegurar las oportunidades para adquirir efectivamente los aprendizajes esperados.
 - h. Informar acerca del Consejo Asesor Empresarial del Liceo, oficialmente conformado, cuyas funciones serán entregar orientaciones al establecimiento en relación a la formación técnica-profesional y, además, permitirá mantener al Liceo en contacto permanente con el ámbito empresarial.
 - i. Y que finalmente, es importante que el Liceo cumpla con las actividades curriculares y la carga horaria que permitan lograr el perfil de egreso a través de la modalidad dual, de acuerdo a la alternativa propuesta (una semana en el establecimiento y una semana en la empresa), distribuyéndose de la siguiente manera:

Actividades	Semanas en el establecimiento	Semanas en la empresa
Aprendizajes en la empresa	0	38
Análisis de la experiencia en la empresa	2	0
Módulos Obligatorios	12	0
Formación General	24	0
Total	38	38

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Acoger la reclamación presentada por el Liceo Industrial A N° 38 en contra de la decisión de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, por cuanto la resolución que la contiene ha sido notificada fuera del plazo legal, debiendo en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del DFL N°2, de 2009, de Educación, entenderse por aprobados los planes y programas presentados por el mencionado establecimiento educacional.

- 2) Hacer presente al Liceo A N38 que debe acoger las observaciones señaladas en el considerando 5), con el objeto de mejorar los Programas de Formación Técnico Profesional dual (NM3 y NM4) correspondientes al Sector Metalmecánico, especialidades de Mecánica Industrial y Mecánica Automotriz, asegurando una adecuada implementación y el logro del perfil de egreso, presentando para ello una nueva propuesta que incorpore las respectivas mejoras durante el presente año.
- 3) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo, para efectos del registro de los planes y programas correspondientes a los niveles de 3º y 4º de enseñanza media, Sector Metalmecánico, especialidades Mecánica Industrial y Mecánica Automotriz, presentados por el Liceo Industrial A N° 38 con fecha 27 de octubre de 2010 ante la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.
- 4) Publicar en la página web del Consejo Nacional de Educación el presente Acuerdo

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación